PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M. DC. xxxvii.

Los ocenos que tacos. dado el Corregidor
y Tenientes de Corregidor a Ponerse
conformado el Rio y por abbitrios
del Cabildo y Regidores
de el Ayuntamiento de
Ferchirreya dixo que obiendo visto
y memorie que de seguir a lo
se trexo [illegible] y [illegible] algunos
abbitrios parecieron Regidores es su
parecer = que de cada carga de vino
que entrare en el Reino de lo que
los vezinos de este Reino cosieren de esta
Porcaya pague un Real.
Y asimesmo que de cada carga de or
ta de Balencia y seca que se trexere
para los lugares comarcanos pague un R.
Y asimesmo de cada carga de frutas que
entrare en este Reino pague un Real
Y asimesmo que de cada carga de Pa
pel que se entrare en este Reino
pague de cada una sesenta quartos R.
De cada arroba de Cobre que pasare para
fuera del Reino pague medio Real
De cada fanega de trigo y hordio que se saca
fuera del Reino pague medio Real
De cada fanega de cebada Ynglesa
De cada carga de vino que pagare por
el Reino de Valencia dos R.
De cada carga de aceite que pagare por este
Reino dos R.
De cada arroba de Sebo que pagare por el
Reino de Valencia dos R.
De cada carga de Pescado que pagare por el
Reino dos R.
De cada cantaro que se sacare del Reino
de Valencia a otra parte dos mrs.